

COOPERATIVA DE VIVIENDAS
T A B A R E
Leandro Gómez y Juncal
PAYSANDU

Paysandú, 11 de abril de 1985.-

Sr.

Secretario Ejecutivo

de la Concertación Programática REF: Comisión de vivienda.
PRESENTE.-

De nuestra mayor consideración:

Nuestra Cooperativa, por resolución de su Asamblea del 1º de octubre de 1984, en adhesión a lo dispuesto por los organismos gremiales de Cooperativas, comenzó a depositar en cuenta paralela en el Banco Hipotecario del Uruguay las / amortizaciones de su préstamo hipotecario.-

A esos efectos abrió en la Sucursal Paysandú, del Banco la cuenta N° C 5135/1 en la que puntualmente se fueron efectuando dichos depósitos.-

Recientemente -en el mes de marzo- se recibieron 40 comunicaciones del Banco, una por cada unidad, intimando el pago de amortizaciones atrasadas.-

Con fecha 19 de marzo de 1985 la Cooperativa informó al Banco de la existencia de la cuenta paralela y planteó su sorpresa, por la división del gravamen efectuado unilateralmente por el acreedor, en base a criterio propio, que podía o no coincidir con el adoptado internamente por la entidad / para distribuir la carga de la deuda.-

Nuestra institución tiene un solo préstamo con el Banco, generador de una única cuota y es resorte suyo resolver como distribuye internamente la carga, si es por número de dormitorios o por metros edificadas de cada unidad.-

... : Esta actitud del Banco es coincidente con el espíritu de la ley que obliga a las Cooperativas a transformarse en propiedad horizontal, disposición que la mayoría de / nuestros socios reputa lesiva de sus derechos e inconstitucional y cuya aplicación a otra Cooperativa en definitiva, determinó la resolución de nuestra Asamblea reseñada al principio.-

Esto nos alarma y motiva a poner en conocimiento de esa Comisión estos hechos que consideramos de su interés.-

Saludamos a Ud. muy Atte.-

p. Cooperativa "TABARE".-

Angela Sampayo
Angela Sampayo

C.I. N: 2.948.110-8

Ojeda de Cobres
Ojeda de Cobres

C.I. 2.768.770-6